

# Preguntas frecuentes sobre la Parte Civil Especial (FAQ)

Special Civil Part Frequently Asked Questions - Spanish

- ¿Qué es la Parte Civil Especial?
- ¿Qué reclamaciones se radican típicamente?
- ¿Qué reclamaciones no se pueden presentar?
- ¿Dónde presento una demanda?
- ¿Quién puede presentar una demanda?
- ¿Cómo presento una demanda?
- ¿Cuáles son las cuotas para presentar una demanda?
- ¿Puedo presentar una contestación a la demanda?
- ¿Cuáles son las cuotas para presentar una contestación?
- ¿Cómo me preparo para el juicio?
- ¿Qué sucede el día del juicio?
- ¿Puedo apelar?

## ¿Qué es la Parte Civil Especial?

La Parte Civil Especial (Special Civil) es un tribunal en el cual usted puede demandar a una persona o a un negocio (el demandado) para cobrar una suma de dinero de hasta \$15,000 que usted cree que se le debe. [Si su reclamación es de un máximo de \$3,000 o de \$5,000 en el caso de un depósito de garantía de un inquilino, usted puede demandar en la Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía (Small Claims Section)]. Este segmento sobre la Parte Civil Especial explica cómo presentar una demanda, la contestación a una demanda, y una apelación, y da una información general sobre la Parte Civil Especial. Su propósito no es dar asesoramiento legal, sustituirlo, ni responder a todas las preguntas que tenga sobre este tribunal. Debe comunicarse con un abogado para obtener asesoramiento legal sobre sus derechos. Si no tiene un abogado, puede ponerse en contacto con la unidad de referencias de abogados (Lawyers' Referral Service) del Colegio de Abogados del condado (County Bar Association). Si no puede pagar los servicios de un abogado, puede comunicarse con el Programa de Servicios Legales (Legal Services Program) de su condado para averiguar si reúne las condiciones necesarias para recibir servicios legales gratuitos.

La sección Civil Especial es una de las tres secciones dentro del Tribunal de la Parte Civil Especial. Las otras dos secciones son la de Propietarios/Inquilinos (Landlord/Tenant) y la de Reclamaciones de Menor Cuantía. La Civil Especial se limita a las causas en las cuales la demanda es de un máximo de \$15,000. Si cree que tiene derecho a recuperar más de \$15,000, debe presentar su causa en la División de Derecho (Law Division) del Tribunal Superior.

*Si cree que tiene derecho a que le adjudiquen daños y perjuicios por una suma de más de \$15,000, pero aún desea demandar en el tribunal Civil Especial, usted renuncia a su derecho a recuperar los daños y perjuicios que excedan de los \$15,000. La suma adicional **no se puede reclamar** más adelante en otra demanda aparte.*

## ¿Qué reclamaciones se radican típicamente?

A continuación, figura una lista general de las reclamaciones que se pueden presentar en el tribunal Civil Especial:

- Incumplimiento de un contrato verbal o escrito.
- Devolución del dinero utilizado como cuota inicial.

- Daños materiales a la propiedad ocasionados por un accidente automovilístico.
- Daños a la propiedad o pérdidas materiales.
- Demandas del consumidor por mercancía defectuosa o por fallas en la mano de obra.
- Pago por un trabajo realizado.
- Reclamaciones basadas en cheques sin fondos.
- Devolución del depósito de garantía de un inquilino.

### ¿Qué reclamaciones no se pueden presentar?

- Reclamaciones que provienen de negligencia profesional (por ejemplo, una supuesta negligencia de parte de un médico, dentista o abogado).
- Reclamaciones de manutención o pensión alimenticia como resultado de una disputa doméstica o matrimonial.
- Reclamaciones que surjan de un asunto testamentario.

*Recuerde que si cree que tiene derecho a que le adjudiquen daños y perjuicios por una suma de más de \$15,000, pero aún desea demandar en el tribunal Civil Especial, usted renuncia a su derecho a recuperar los daños y perjuicios que excedan de los \$15,000. La suma adicional **no se puede reclamar** más tarde en una demanda aparte.*

### ¿Dónde presento una demanda?

La demanda se debe presentar en la Oficina de la Parte Civil Especial (Office of the Special Civil Part) del condado donde reside al menos uno de los demandados o donde esté situado el negocio del/de la demandado/a. Un demandado comercial se considera situado en cualquier condado en el que realmente realice sus negocios o en el condado donde esté situada su oficina registrada. Si hay más de un/a demandado/a, la demanda se puede presentar en el condado donde viva o esté situado cualquiera de los demandados. Si ninguno de los demandados vive o está situado en Nueva Jersey, la demanda se debe presentar en el condado donde surgió la causa de la demanda. Hay una lista de todas las Oficinas de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey con las direcciones y los números de teléfono en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

### ¿Quién puede presentar una demanda?

Para demandar en el tribunal de la Parte Civil Especial, una persona debe tener 18 años, o más. Si el demandante es menor de 18 años, el padre, la madre o el tutor debe presentar la demanda. Todo demandante o demandado que sea una sociedad anónima, sociedad, (cualquier entidad comercial que no sea de propietario único) debe ser representado por un abogado cuando la suma de la reclamación ascienda a más de \$3,000. Un funcionario, fiduciario, director, agente o empleado de una sociedad anónima puede presentar o defenderse contra una reclamación de un máximo de \$3,000.

### ¿Cómo presento una demanda?

Un formulario de demanda para las reclamaciones de menor cuantía está disponible en cualquiera de las oficinas de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey y en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov). La notificación de la demanda y la demanda se pueden presentar enviándolas por correo a la Oficina de la Parte Civil Especial apropiada o entregándolas personalmente en dicha oficina (véase “¿Dónde presento una demanda?”). Al presentar una demanda, usted como el/la demandante debe:

- Dar su nombre y apellido, dirección y número telefónico.
- Dar el nombre y apellido y la dirección correctos de cada una de las personas o del/de los negocio/s nombrados como demandados en la demanda para asegurar la debida notificación de la demanda. Es importante que se identifique debidamente al demandado/a la demandada, especificando si se trata de un individuo, un propietario único, una sociedad o una sociedad anónima.
- Indicar la suma de dinero por la que usted está demandando.
- Indicar el motivo por el cual el demandado/la demandada/los demandados le debe/n dinero.
- Declarar si actualmente existe alguna otra causa en la que tanto usted como la(s) otra(s) parte(s) participe(n) y, si es así, el nombre del tribunal.
- Asegúrese de no proporcionar identificadores personales y confidenciales\* de ninguna de las partes en la demanda ni en ninguna otra presentación al tribunal a menos que se requiera específicamente de acuerdo con la ley, una orden judicial, una regla o una directriz administrativa.
- Firmar y ponerle la fecha al formulario que llenó.
- Pagar el costo apropiado de la tasa judicial de presentación y la cuota de notificación cuando presente la demanda ante la Oficina de la Parte Civil Especial.

*\*Un “identificador personal confidencial” se define como un número de seguro social, de la licencia de conducir, de la tablilla de un vehículo, de una póliza de seguro, de una cuenta financiera activa, o de una tarjeta de crédito activa. Usted puede proporcionar los últimos cuatro dígitos del número de una cuenta financiera activa de una parte de la demanda si es el objeto del litigio y no se puede identificar de otro modo.*

Después que haya presentado una demanda, la fecha del juicio no se fijará a menos que el demandado presente una contestación por escrito, junto con las debidas tasas judiciales, a la Oficina de la Parte Civil Especial dentro de un plazo de 35 días contado a partir de la fecha en que se le notificó la demanda a ese demandado. Si éste contesta por escrito dentro del plazo de 35 días, se fijará la fecha del juicio. El tribunal notificará la contestación a todas las partes.

Si un demandado no contesta dentro del plazo de 35 días, el juez asentará una rebeldía. El/La demandante puede solicitar de la Oficina de la Parte Civil Especial que se anote “una sentencia en rebeldía” dentro de los 6 meses de la fecha en que se asiente la rebeldía. Después del período de seis meses, se tiene que presentar un pedimento para obtener una sentencia en rebeldía. El juez decide, mediante la solicitud de una sentencia en rebeldía, la cantidad de dinero, si hay alguna, que se le ha de adjudicar al/a la demandante debido a que el/la demandado/a no contestó la demanda a tiempo o no compareció ante el tribunal. Le exigirán que presente una declaración jurada y otros documentos que verifiquen la cantidad de su reclamación y que pruebe al Tribunal que el demandado individual no es un miembro activo de las fuerzas armadas de los EE. UU. La prueba de servicio militar no corresponde para demandados comerciales. Si con los documentos no se puede probar la cantidad que usted reclamó, se puede celebrar una audiencia en el tribunal para permitirle que pruebe su reclamación. Para los litigantes que se representan a sí mismos, hay un paquete de documentos e instrucciones sobre cómo solicitar una sentencia en rebeldía a su disposición en cualquiera de las oficinas de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey y también en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

Si se trata de una demanda de indemnización monetaria por daños y perjuicios causados por un accidente automovilístico, y el fallo exige que un/a demandado/a pague más de \$500, los debe pagar dentro de los 60 días. Si el/la demandado/a no paga dentro de los 60 días, el/la demandante puede solicitar, por intermedio de la Oficina de la Parte Civil Especial, que la Comisión de Vehículos Motorizados (Motor Vehicle Commission) suspenda los privilegios de conducir del/de la demandado/a hasta que se pague el fallo. No hay ninguna cuota para esta solicitud.

### ¿Cuáles son las cuotas para presentar una demanda?

Los costos para presentar una demanda en el tribunal Civil Especial son:

- \$50 por una demanda en la cual la suma reclamada es de un máximo de \$3,000.
- \$75 por una demanda en la cual la suma reclamada es de más de \$3,000.
- \$5 por cada demandado adicional.
- Actualmente el cargo es de \$7 por cada demandado a quien se le notifique la demanda por correo común y certificado. Sin embargo, esto está sujeto a cambios. [Se cobra una cuota de \$3, más las millas recorridas que le corresponda al funcionario judicial por la notificación a un acusado si la demanda la notifica personalmente un funcionario judicial. Se cobra una cuota adicional de \$5, más las millas recorridas que le corresponda al funcionario judicial por cada demandado adicional a quien usted quiera que el funcionario judicial le haga la notificación personalmente.] El personal del Tribunal de la Parte Civil Especial le puede informar el cargo por las millas recorridas. Haga un cheque o un giro bancario o postal pagadero a: **Treasurer, State of New Jersey** (Tesorero, Estado de Nueva Jersey).
- Se requiere una cuota adicional de \$100 cuando se solicita un juicio con un jurado de seis personas.

*Si usted no puede pagar las cuotas de presentación, puede solicitarle al tribunal que se determine si reúne las condiciones necesarias para ser considerado como un indigente, y sus tasas de presentación podrían ser exoneradas por el juez.*

### ¿Puedo presentar una contestación a la demanda?

Si lo han nombrado demandado en una causa, debe presentar una contestación por escrito a la demanda en la Oficina de la Parte Civil Especial en el condado donde se presentó la demanda dentro del plazo establecido en la notificación de la demanda (35 días). También debe entregar personalmente o enviar por correo común una copia de esta contestación al abogado del/de la demandante o enviarla por correo común y certificado al/a la demandante si no tiene un abogado. Para los litigantes que se representan a sí mismos, hay un paquete de contestación acompañado de instrucciones a su disposición en cualquiera de las oficinas de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey y también en Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).

Si usted cree que el/la demandante le debe dinero, debe agregar una contrademanda a la contestación. Si cree que otra persona demandada, cuyo nombre figura en la demanda, le debe ese dinero, debe añadir a su contestación una demanda contra coparte (reconvención) en contra de ese/a demandado/a. Por último, si cree que una parte que no ha sido nombrada en la demanda le debe ese dinero, debe añadir a la contestación una demanda contra esa tercera parte. Cuando presente una contestación, asegúrese de suministrar la siguiente información:

- El número y el título del expediente judicial que figuran en la demanda.
- Su nombre y apellido, dirección y número de teléfono.

- El (los) nombre(s) y apellido(s) y la(s) dirección (direcciones) correctos de cada demandante.
- El/Los motivo/s por el/los cual/es usted está en desacuerdo con la reclamación del/de la demandante. Incluya la cantidad de dinero por la que está demandando si está incluyendo con su contestación una contrademanda, una reconvencción o una demanda contra terceros.
- No proporcione identificadores personales y confidenciales\* de ninguna de las partes de la demanda ni en ninguna otra presentación al tribunal a menos que se requiera específicamente de acuerdo con la ley, una orden judicial, una regla o una directriz administrativa.
- Debe completar el formulario de notificación si está presentando una contestación **que incluye una demanda a una tercera parte** (si usted está añadiendo una nueva parte al litigio). También debe pagar las cuotas correspondientes para la notificación ya que se requiere que el tribunal notifique la contestación y la demanda contra una tercera parte a nombre suyo a la(s) nueva(s) parte(s) que usted está añadiendo al proceso.

Usted también debe firmar a la contestación, y pagar las tasas de presentación apropiadas cuando presente la contestación en la Oficina de la Parte Civil Especial.

Si usted no contesta por escrito a la demanda dentro del plazo que se especifica en la notificación de demanda, se puede asentar una “sentencia en rebeldía” en su contra. Mediante esta sentencia en rebeldía, el juez decide la cantidad de dinero, si se adjudica alguna, que se le adjudicará al/a la demandante debido a que usted no contestó la demanda a tiempo. Si usted ha contestado la demanda a tiempo, el tribunal le notificará por correo la fecha del juicio.

*\*Un “identificador personal confidencial” se define como un número de seguro social, de la licencia de conducir, de la tablilla de un vehículo, de una póliza de seguro, de una cuenta financiera activa, o de una tarjeta de crédito activa. Usted puede proporcionar los últimos cuatro dígitos del número de una cuenta financiera activa de una parte de la demanda si es el objeto del litigio y no se puede identificar de otro modo.*

### ¿Cuáles son las cuotas para presentar una contestación?

- \$30 por una contestación.
- \$50 por una contestación con una contrademanda, una reconvencción o una demanda contra terceros cuando la cantidad es de un máximo de \$3,000.
- \$75 por una contestación con una contrademanda, una reconvencción o una demanda contra terceros cuando la cantidad es de más de \$3,000. [Nota: El Secretario también cobrará un cargo adicional por la notificación de la demanda a terceros a la/s nueva/s parte/s que usted está añadiendo al litigio].

*Si usted no puede pagar las tasas de presentación, puede solicitarle al tribunal que determine si reúne las condiciones necesarias para ser considerado un indigente y las tasas de presentación. Puede que sean exoneradas por el juez.*

### ¿Cómo me preparo para el juicio?

#### Interrogatorios

El Reglamento del Tribunal (Rules of Court) dispone un intercambio de información entre las partes. Sea usted el demandante o el demandado, debe contestar las preguntas que plantee la parte contraria, llamadas “interrogatorios”, dentro de los 30 días a partir de la fecha en que los reciba.

### ***El/La Demandante***

Si usted es el/la demandante, debe probar sus argumentos. Disponga tener en el juicio a todo testigo y documento que necesite para probar sus argumentos jurídicos. *El tribunal no admite ninguna declaración escrita, aun cuando se haya hecho bajo juramento.* Solo se permitirá en el tribunal el testimonio real de lo que cada testigo oyó o vio. Prepare sus preguntas con anticipación. Traiga al tribunal los documentos de cualquier transacción que le puedan ayudar a probar sus argumentos. Tales documentos podrían incluir:

- Cheques pagados, giros postales o bancarios y recibos de compras.
- Facturas, contratos, estimados de costos, contratos de alquiler.
- Cartas.
- Fotografías.
- Otros documentos que prueben su reclamación.

*Si puede llegar a un acuerdo con el/la demandado/a antes de la fecha del juicio, llame de inmediato a la Oficina de la Parte Civil Especial para confirmar que la causa debe ser marcada resuelta por conciliación.*

### ***El Demandado/La Demandada***

Si usted es el/la demandado/a debe preparar sus propios argumentos de la misma manera que el/la demandante preparó los suyos. Traiga todos los testigos y documentos necesarios al tribunal en la fecha fijada para el juicio. Debe comparecer en el tribunal en la fecha y hora indicadas en el aviso del juicio. Si no lo hace, se podría asentar un fallo en rebeldía en su contra y usted podría tener que pagar el dinero que el/la demandante alega que usted le debe.

*Si puede llegar a un acuerdo con el/la demandante antes de la fecha del juicio, llame de inmediato al tribunal para confirmar que la causa debe ser marcada resuelta por conciliación.*

### **¿Qué sucede el día del juicio?**

El demandante y el demandado deben presentarse en el tribunal en la fecha y a la hora indicadas en el aviso del juicio, a menos que el tribunal les avise de algún cambio. Traiga todos los testigos y las pruebas necesarias para exponer sus argumentos jurídicos. En el día fijado para el juicio, el tribunal le puede ayudar a llegar a un acuerdo en su causa a través de una mediación con un mediador capacitado o una conferencia de conciliación con un tercero neutral. Esta persona tratará de ayudar a que el demandante y el demandado lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorio. El mediador o el tercero neutral no es un juez. Si no se logra un acuerdo en su causa, se hará todo lo posible para que el juez celebre el juicio ese mismo día.

*Si usted gana su causa y necesita información sobre el modo de cobrar su adjudicación, puede encontrar esa información consultando nuestro folleto titulado “[El Cobro de un Fallo Monetario](#)” (Collecting a Money Judgment). Este folleto lo puede obtener en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial (Special Civil Part Office) de Nueva Jersey, así como en la Internet en [njcourts.gov](http://njcourts.gov).*

### **¿Puedo apelar?**

Si usted, como demandante o demandado, no está de acuerdo con la decisión del juez, puede apelar la decisión en la División de Apelaciones (Appellate Division) del Tribunal Superior dentro de los 45 días a partir de la fecha en que se dé la decisión final. (La información está disponible en [njcourts.gov](http://njcourts.gov)).

Debe presentar un Aviso de Apelación (Notice of Appeal), una copia de la Solicitud de Transcripción (Request for Transcript) y una Declaración Informativa sobre la Causa (Case Information Statement) dentro de 45 días ante la Secretaría de la División de Apelaciones (Clerk of the Appellate Division) (ubicada en el Hughes Justice Complex, Trenton) y entregar copias:

- a todas las partes de la causa que comparecieron en el tribunal.
- a la Oficina de la Parte Civil Especial donde se vio la causa que se apela.
- al juez que decidió la causa.

Debe pagar una tasa de presentación de \$250 con el Aviso de Apelación y depositar \$300 en la Secretaría de la División de Apelaciones dentro de los 30 días siguientes a la presentación del Aviso de Apelación. Este depósito se puede usar para pagar los costos de un acuerdo o las costas judiciales si pierde la apelación. Si la apelación tiene éxito, se le reembolsará el depósito.

También debe obtener una transcripción del juicio (una copia del acta de lo que ocurrió en el tribunal). La solicitud de una transcripción debe hacerse en la Oficina de la Parte Civil Especial en el condado donde se llevó a cabo el juicio de la causa. Debe depositar en la Secretaría el costo aproximado de la transcripción (según lo determine el taquígrafo de actas, el secretario, o la agencia que la prepare) o \$300 por cada día o fracción de cada día del juicio. Debe presentar tres copias de la transcripción en la Secretaría de la División de Apelaciones. Las preguntas concernientes a una apelación deben dirigirse a la Secretaría de la División de Apelaciones al 609-815-2950 o a un abogado.